

ORDEN de 6 de marzo de 2001 por la que se modifica el anexo de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se hacen p blicas las relaciones de zonas de producci n de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral espa ol.

El Real Decreto 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentaci n T cnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producci n y comercializaci n de moluscos bivalvos vivos, prev  la necesidad de dar difusi n a la relaci n de zonas de producci n, con indicaci n de su ubicaci n y sus l mites, en las que se podr n recolectar moluscos bivalvos, moluscos gaster podos, tunicados y equinodermos marinos vivos, estableciendo su clasificaci n de acuerdo con sus normas reguladoras.

El citado Real Decreto dispone en su art culo 7.1 que corresponde a las Comunidades Aut nomas elaborar la relaci n de las zonas de producci n con indicaci n de su ubicaci n y de sus l mites.

De conformidad con esta previsi n, y con otras concordantes incluidas en el Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad de las aguas y de la producci n de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, anteriormente vigentes, se dict  la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se hicieron p blicas las relaciones de zonas de producci n de moluscos y otros invertebrados vivos en el litoral espa ol aprobadas por las Comunidades Aut nomas, que fue modificada sucesivamente, siendo su  ltima actualizaci n la Orden de 19 de enero de 2001 (correcci n de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2000).

Desde la publicaci n de la  ltima Orden la Comunidad Aut noma de las Islas Baleares ha introducido diversas modificaciones consistentes en la variaci n de algunos aspectos de las zonas de producci n declaradas con anterioridad.

En consecuencia, y en virtud de la facultad conferida al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentaci n por la disposici n final primera del Real Decreto 571/1999 para adoptar, en el  mbito de sus atribuciones, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecuci n de lo dispuesto en el mismo.

En su virtud, dispongo:

Art culo  nico.

El apartado correspondiente a la Comunidad Aut noma de las Islas Baleares del anexo de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se hacen p blicas las relaciones de zonas de producci n de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en el litoral espa ol, se sustituye por el anexo de la presente Orden.

Madrid, 6 de marzo de 2001.

ARIAS CA ETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

(VER IMAGEN, PÁGINA 9864)

Declaración de zonas de producción

Baleares

Clave Ubicación Límites (coordenadas e isobatas) Clasificación de la zona Especies o grupos de especies de referencia

BAL1/01 Puerto de Mahón. Ribera norte: Área comprendida entre los Banyers de Pedra (39º 53,65' N-4º 16,10' E) y la punta de Sa Mola (40º 52,23' N-4º 19,25' E), excluyendo el canal de Alfons XII, desde la línea de costa hasta la isobata de 10 m. de profundidad.

A Ostra (*Ostrea edulis*).

Mejillón (*Mytilus galloprovincialis*).

Escupia Grabada (*Venus verrucosa*).

Busano (*Phyllonotus trunculus*).

Ribera sur: Desde la punta de cala Figuera (39º 59,94' N-4º

17,41' E) a la punta de Sant Felip (39º 52,4' N-4º 18,38' E), desde la línea de costa hasta la isobata de 10 m. de profundidad.

Boca Roja (*Thais haemastoma*).

Zamburiña (*Chlamys varia*).

Almeja Fina (*Venerupis decussata*).

BAL1/02 Costa Este de Menorca. Área comprendida entre el cabo Pantinat (40º 06,82' N-4º

12,62' E) y la punta de la Mola (40º 52,23' N-4º 19,25' E) y entre la punta de Sant Felip (39º 52,4' N-4º 18,38' E) y la punta Talis (39º 54,60' N-4º 02,61' E), desde la línea de costa hasta la isobata de 30 m.

A Arca de Noé (*Arca noae*).

Erizo de Mar (*Paracentrotus lividus*).

Erizo Violáceo (*Sphaerechinus granularis*).

Busano (*Phyllonotus trunculus*).

Boca Roja (*Thais haemastoma*).

Peonza Rugosa (*Astraea rugosa*).

BAL1/03 Bahía de Palma. Área delimitada por la línea que une la punta de cala Figuera (39° 27,52' N-02° 31,50' E) y el cabo Blanc (39° 27,52' N-02°

47,38' E), por fuera de la zona BAL1/04.

A Arca de Noé (*Arca noae*).

Erizo de Mar (*Paracentrotus lividus*).

Busano (*Phyllonotus trunculus*).

Cañañlla (*Bolinus brandaris*).

BAL1/04 S'Arenal. Área comprendida entre el Carnatge (39° 35,50' N-02° 42,24' E) y la punta Orenol (39° 29,50' N-02° 43,50' E), entre las isobatas de 2 y 15 m. de profundidad.

B Chirla (*Chamelea gallina*).

Corruco (*Rudicardium tuberculatum*).

Pechina Lisa (*Mactra corallina*).